



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

**PEDIDO DE INFORMES AL MINISTERIO DE TURISMO Y DEPORTES  
DE LA NACION**

**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

**La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...**

**RESUELVE:**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Turismo y Deportes, informe los siguientes aspectos vinculados a la puesta en marcha de la Ley 27563 de Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional:

- Explícite razones por las cuales se han dejado de abonar, por parte del Poder Ejecutivo Nacional, los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción, instituidos por el decreto 332/2020, comprendidos en el art.5 de la Ley 27563, en el que se extendía su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. Ello a pesar de no haberse reactivado el sector y la movilidad, más que en forma absolutamente incipiente.

- Informe las medidas que hayan sido dictadas por el Ministerio de Turismo y Deportes, en su calidad de autoridad de aplicación de la ley 27563, vinculadas a la indicación del Art.4 de la Reglamentación dictada por el Decreto 795/2020, para la implementación del "Programa Bono Fiscal Vacacional" previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley 27563.

- Especifique razones promocionales, que justifiquen que la Reglamentación de la Ley mencionada, haya establecido la fecha del 1 de enero del 2021, para la entrada en vigencia del "Programa Bono Fiscal Vacacional", con la demora que ello implica en términos de lo que fue denominado como "el



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

incentivo" para la esperada reactivación del sector turístico en la temporada estival.

- Informe las medidas dictadas y los resultados obtenidos hasta la fecha, respecto al "Régimen de Incentivos a la Preventa de Servicios Turísticos Nacionales". Ello en función de lo estipulado en la Ley 27563 en su Título III Cap. II Artículo 20.- inc a), que establece que "Las compras en concepto de preventa de servicios turísticos se deberán realizar hasta el 31/12/2020"; y el Artículo 6° del decreto Reglamentario de la misma, N° 795/2020, que faculta al Ministerio de Turismo y Deportes en su calidad de Autoridad de Aplicación a dictar las medidas necesarias para su implementación.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

### **Fundamentos**

#### **Sr. Presidente**

Durante buena parte del año 2020 y como producto del surgimiento de la pandemia mundial del covid19 y la cuarentena establecida por el Gobierno Nacional en nuestro país, nos hemos hecho eco de la extrema situación de crisis económica y de virtual quiebra, por la que atravesaba y atraviesa la actividad turística en nuestro país.

En forma personal y desde nuestro Bloque, presentamos reiterados Proyectos de Ley, Declaraciones y Pedidos de Informes al Poder Ejecutivo Nacional, en la búsqueda que se entendiera, la verdadera magnitud de la crisis de la industria vinculada al turismo, así como el llamado desesperado de miles de empresas grandes, medianas y pequeñas y el millón de trabajadores, vinculados a la misma en forma directa e indirecta de todo el país, que esperaban un acompañamiento del Estado Nacional, acorde a la magnitud del impacto económico sufrido.

Finalmente, se trabajó muy fuertemente con todos los actores vinculados al sector, en un Proyecto de Ley que unificó criterios y requerimientos para Declarar la Emergencia Turística y el establecimiento de un Régimen Extraordinario vinculado a la misma, en el país, otorgando la cobertura legal necesaria para su subsistencia, evitando la discrecionalidad del Estado en su implementación, y estableciendo medidas laborales, económicas, financieras y crediticias, a la altura de lo que la situación meritaba y aún lo hace, y de las posibilidades del Estado Nacional.

El mencionado Proyecto, aún duerme el sueño de la "injusticia" en la Comisión de Presupuesto y Hacienda, de la Cámara de Diputados de la Nación.

A cambio de ello, el Poder Ejecutivo Nacional avanzó con la sanción de la Ley N° 27563, pomposamente denominada de "Sostenimiento y Reactivación Productiva de la Actividad Turística Nacional". En la misma, no solo se redujeron notablemente los beneficios que requerían las necesidades de los operadores



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

del turismo nacional, sino que además se establecieron una serie de discrecionalidades al momento de aplicar los "beneficios" establecidos poniendo su decisión final en manos del Jefe de Gabinete del PEN.

Esto fue así, al punto que alguno de los artículos aprobados por el Congreso de la Nación, fueron vetados en la misma promulgación de la Ley por parte del Poder Ejecutivo Nacional, tales como aquellos relativos al otorgamiento de una línea de crédito especial dentro de los 30 días de aprobada la ley y la garantía de acceso a los mismos por el Estado Nacional y el Banco Central mediante la flexibilización de criterios para su otorgamiento, así como créditos para financiación de viajes estudiantiles mediante un fideicomiso.

Todo ello, a pesar que la propia Organización Mundial del Turismo (OMT), continúa instando para que el turismo se incluya como prioridad en los esfuerzos de recuperación y a hacer frente a este desafío con sentido común y medidas proporcionales, requiriendo garantizar, con todo el sector, una respuesta coordinada y efectiva.

Otra muestra de la mencionada discrecionalidad, la sufren hoy en día operadores turísticos de todo el país que, a pesar que la Ley definió expresamente en su Art.5 la vigencia y extensión del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción instituido por el decreto 332/2020, hasta el 31 de Diciembre de 2020; ya visualizan la suspensión de los mismos, aún cuando la actividad está muy lejos de haber producido una mínima reactivación.

Como si todo ello fuera poco, y a pesar que se promocionó como un Programa de Reactivación, el Decreto Reglamentario de la Ley 27563, N° 795/2020, establece la fecha de la puesta en vigencia del Programa de "Bono fiscal vacacional" a partir del 1 de enero del año 2021. Esto pone en duda su propia eficacia, en tanto el mismo tiene una serie de requerimientos en la propia ley y su reglamentación, para llevar adelante ante el Ministerio de Turismo y Deportes y la AFIP para su obtención, que lejos están de ser simples trámites de rápida ejecución.

Dijimos en su momento y lo repetimos hoy, que la Ley impulsada y aprobada por el oficialismo nacional, estaba lejos de las necesidades del sector



*H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

turístico que representa uno de los más fuertes y dinámicos sectores de la economía nacional.

Decíamos también, que tal vez podría ser una buena herramienta para la post pandemia, pero que claramente hacía falta una política pública con herramientas eficaces que, mientras tanto, sostuviera a los operadores del sector.

Hoy y a pesar de los sobreestimados anuncios de expectativas para la temporada estival en el sentido de una ansiada reactivación, sabemos que la misma estará muy lejos de los números tradicionales para la época, tanto en términos de cantidad de visitantes a los distintos destinos turísticos, como de movimiento económico en el país.

En base a todo ello, entendemos necesario en primer lugar requerir de parte del Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación, los informes de las medidas dictadas y del resultado de las mismas para la efectiva aplicación de la Ley 27563, así como se nos informen las razones por la cuales se han suspendido los beneficios establecidos oportunamente, antes del vencimiento resuelto por la ley.

Por todo lo mencionado solicito de mis pares el acompañamiento a este Proyecto de Resolución.

***Lorena Matzen***  
***Diputada Nacional***

***Cofirmantes: Federico Zamarbide, Gabriela Lena, Estela Regidor,  
Claudia Najul, Dolores Martínez, Roxana Reyes, Fabio Quetglas, Gustavo  
Menna, Lidia Ascarate.***